



MENDOZA

RESOLUCION 777/2017 OBRAS SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.)

Procedimiento de pago del subsidio que se otorgue para Residencia de Mediana y Larga Estadía.
Del: 11/05/2017; Boletín Oficial 08/06/2017.

VISTO: el Expte. N° 007315-D-2016 caratulado: “3° Edad - Dpto de Gestión de Políticas Sociales p/Adulto - Presenta Proyecto Residencias Geriátricas” y

CONSIDERANDO:

Que vista la Resolución N° 0391/2017 del H. Directorio, las distintas áreas intervinientes, proceden a enumerar las modificaciones que deberán realizarse a fin de unificar criterios en los diferentes programas que cuentan con afiliados en Residencias, facilitar su adaptación, aplicar en el sistema informático y todo aquello que resulte necesario para dicha unificación. Que se ha elaborado un único Procedimiento de Subsidios para Residencias de Mediana y Larga Estadía, que será de aplicación en los Sectores de GPSPAM, PSSCS y USISM, se acompañan Anexos y complementando la misma los Requisitos excluyentes, Formulario de Admisión y documentación que deberá ser presentada para cada sector.

Que se Modifica la figura de Ayuda Económica por la de Subsidio, atendiendo a la Disposición N° 9 de la Contaduría General de la Provincia, imponiendo al afiliado como condición para cobrar el segundo mes y los subsiguientes, la obligación de la presentación de Factura en legal forma de la Residencia en donde se encuentra alojado, atendiendo a la naturaleza del Servicio el pago del Subsidio podría realizarse durante el mes correspondiente a la liquidación. Que se implementará en dos Etapas: Primera Etapa: A partir del 01 de mayo de 2017 en GPSPAM Segunda Etapa: Una vez operativa la primera en PSSCS y USISM

Que es necesario hacer mención que la presente propuesta será de aplicación hasta tanto se analicen y definan estrategias que aporten una solución integral que aseguren a los afiliados de la Obra Social un Servicio a través de Residencias que cumplan con la normativa y con un nivel aceptable de calidad.

Que se sustituye la denominación, Apoyo Económico por Subsidio.

Que a partir de la unificación del procedimiento para las áreas mencionadas se establece un monto de \$15.110,00 como subsidio mensual máximo y por afiliado, habiendo evaluado la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la factibilidad de la asignación, estimándose un total mensual de \$4.700.000,00, correspondiente a los tres programas.

Que la Asesoría Legal y Administrativa emite dictamen legal concluyendo; que se debe regular conjuntamente con relación a las internaciones en hogares geriátricos, tanto los adultos mayores, como los afiliados con capacidades especiales y los incluidos en los programas de Salud Mental. Conforme el Art. 23° de la Ley 8706 deberá modificarse el procedimiento del tope presupuestario. Sin mayores observaciones correspondería modificar la norma legal de OSEP N° 0391/2017 del H. Directorio y requiriendo su publicación en el Boletín Oficial para su plena vigencia.

Que toma conocimiento el Director General y en un todo de acuerdo con lo dictaminado eleva al H. Directorio

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley [4373/63](#) y sus modificatorias, El H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos resuelve:

Artículo 1º.- Modificar los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 0391/2017 del H. Directorio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Dejar sin efecto a partir del 01 de mayo de 2017 los Convenios vigentes con los Hogares Geriátricos que actualmente albergan a afiliados de OSEP derivados del Departamento de Gestión de Políticas Sociales para el Adulto Mayor, en una primera etapa, continuando la relación contractual con aquellos hogares que brindan contención a afiliados provenientes de las áreas de Salud Mental y Personas con capacidades especiales, lo que deberá ser meritulado y solucionado en una segunda etapa, una vez operativa la primera.

Artículo 3º.- Aprobar a partir del 01 de mayo de 2017 el Procedimiento de pago del subsidio que se otorgue para Residencia de Mediana y Larga Estadía y sus Anexos I, II, III, IV y V los que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución. Sustituyendo la denominación Apoyo Económico por Subsidio.

Artículo 4º.- Aprobar el Monto del Subsidio mensual, máximo y por afiliado en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$15.110,00), lo que suma un monto mensual de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.700.000,00), correspondiente a los tres (3) programas, pudiendo ser modificado el monto del subsidio por Resolución del H. Directorio y la suma anual a estimarse presupuestariamente para afectarse al mismo, en un todo de acuerdo a las posibilidades técnico financieras de la Obra Social según el Art. 6º del Decreto Ley [4373/63](#) y sus modificatorias.

Art. 2º.- Encomendar al Área de Comunicaciones la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de lo resuelto en los presentes autos.

Art. 3º.- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.

Aprobado por Acta N° 17 - Sesión Ordinaria de Fecha: 11-05-2017

Lic. Sergio Vergara; Director General OSEP.

Sra. Marisa Villar; Secretaría General OSEP.

NOTA: Para consultar el/los anexo/s dirigirse a la página web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza).

